

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META A.I.M.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial por las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011 y Decreto 111 de 1996 sus decretos reglamentarios, Ordenanza 467 de 2001, demás normas pertinentes, concordantes, por los Decretos Departamentales 0297 de 2014 así mismo, nombrado mediante Decreto N° 483 del 14 de diciembre de 2022 y en ejercicio de funciones conforme a Acta de Posesión N° 176 del 14 de diciembre del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM es una Unidad Administrativa Especial de orden departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; domiciliada en Villavicencio, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento está reglamentada por el decreto 0297 de 2014.

Que se aprobó la ordenanza N. 1191 del 10 de noviembre de 2022, emanada por la honorable asamblea del Departamento del Meta, sancionada por el Gobernador del Meta el 16 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto general de Rentas, recursos de capital y apropiaciones del Departamento para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que el 22 de diciembre de 2022, mediante Decreto 494 de 2022 el Gobernador del Meta en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 77 de la ordenanza 1178 de 2022, y en desarrollo en lo dispuesto en la ordenanza 1191 del 10 de noviembre de 2022, liquida el Presupuesto general de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Que mediante Resolución 333 del 30 de diciembre de 2022 el Gerente del AIM adoptó el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión de la Agencia para la Infraestructura del Meta para la vigencia 2023.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR y estableció en el artículo 361 artículo 2

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

parágrafo 1 que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, y en el Título VII considera el Régimen Presupuestal del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, con respecto a la incorporación de recursos, señala: “Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”

Que de conformidad con los literales a y b del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1° de julio de 2021 la aprobación de recursos para proyectos de inversión con cargo a las fuentes de financiación Asignaciones Directas e Inversión Regional del Sistema General de Regalías deberán estar incluidos en el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR”

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización conforme a los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que las entidades ejecutoras de proyectos dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6 del mismo Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

Que el Decreto 1821 de 2020, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4, indica que: “...y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda..... Las adiciones, modificaciones, reducciones aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda. La entidad territorial” (texto tomado del Decreto).

Que, la Agencia para la Infraestructura del Meta, presento el siguiente proyecto de inversión cumpliendo con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 correspondiente a: “La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación”:

1. BPIN 2023005500043 CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META

Que, mediante Decreto 166 del veintitrés (23) de mayo de 2023, la Gobernación del Meta prioriza y aprueba el proyecto de inversión del sector TRANSPORTE identificado con BPIN 2023005500043 denominado CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META, por un valor total de VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,072,745,694.94), financiado, con cargo a las Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta del bienio 2023 – 2024.

Que mediante Decreto 173 del veinticinco (25) de mayo de 2023, la Gobernación del Meta efectúa la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías Asignaciones Directas correspondiente al bienio 2023 - 2024, por la suma de VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,072,745,694.94) MONEDA CORRIENTE, que corresponden a los recursos aprobados para la ejecución del proyecto **BPIN 2023005500043** denominado **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META**, aprobado

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

mediante Decreto 166 de 2023 con cargo a las asignaciones directas bienio 2023 - 2024.

Que dentro de las funciones asignadas reglamentariamente en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 11 del Decreto 297 de 2014 el Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta se encuentra facultado para dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales requeridas para el desarrollo del objeto de la Agencia y aprobar mediante acto administrativo las modificaciones presupuestales necesarias acorde a las normas vigentes.

En razón a todos los fundamentos de hecho y de derecho mencionadas, como las normas aplicables a las circunstancias de hecho mencionadas,

RESUELVE

PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de ingresos de la Agencia para la Infraestructura del Meta para el bienio 2023 – 2024, la suma VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,072,745,694.94) MONEDA CORRIENTE, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
1002	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	24,072,745,694.94
1002 - 1	INGRESOS	24,072,745,694.94
1002 - 11	Ingresos corrientes	24,072,745,694.94
1002 - 1102	Ingresos no tributarios	24,072,745,694.94
1002 - 110206	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	24,072,745,694.94
1002 - 11020600103	Asignaciones del Sistema General de Regalías	24,072,745,694.94
1002 - 1102060010301	Asignaciones Directas	24,072,745,694.94
1002 - 11020600103010101 - 00AD	Asignaciones Directas - Entidades del Orden Nacional	24,072,745,694.94
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		24,072,745,694.94

SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de gastos de la Agencia para la Infraestructura del Meta para el bienio 2023 - 2024, la VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

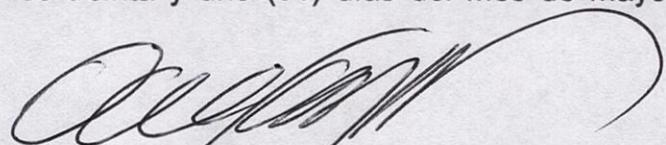
SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24,072,745,694.94) MONEDA CORRIENTE, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
1002	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	24,072,745,694.94
1002 - 2.	GASTO	24,072,745,694.94
1002 - 2.3	INVERSIÓN	24,072,745,694.94
1002 - 2.3.24	SECTOR: TRANSPORTE	24,072,745,694.94
1002 - 2.3.24.2402	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	24,072,745,694.94
1002 - 2.3.24.2402.0600	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	24,072,745,694.94
1002 - 2.3.24.2402.0600.146 - 00AD	BPIN 2023005500043 CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META	24,072,745,694.94
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		24,072,745,694.94

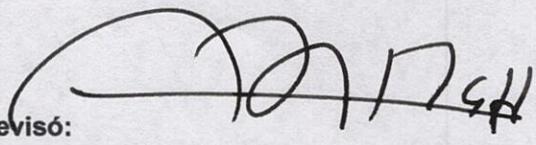
TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

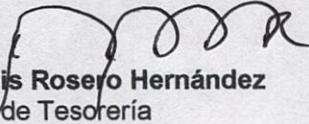

OSCAR DANIEL SALAMANCA VARGAS
Gerente

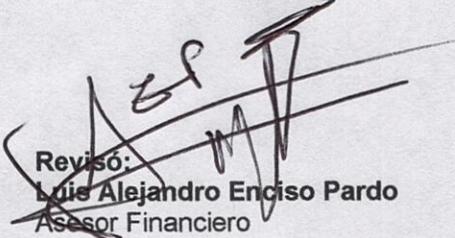
Revisó: 
Luis Eduardo Muñoz Agudelo
Subgerente General de Gestión Corporativa

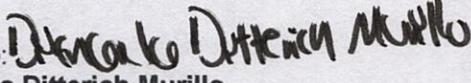
Revisó: 
Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

RESOLUCIÓN No 100-07.37 137 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 166 DE 2023 E INCORPORADO POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 173 DE 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL BPIN 2023005500043

Revisó: 
José Luis Rosero Hernández
Director de Tesorería

Revisó: 
~~Luis Alejandro Enciso Pardo~~
~~Asesor Financiero~~

Elaboró: 
Dignarda Ditterich Murillo
Directora de presupuesto y
contabilidad

Anexos: Decreto 166 de 2023
Decreto 173 de 2023

Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."



Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.



Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes". El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, "deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de



Decreto No. 166 de 2023



"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo "Hagamos Grande al Meta 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto No. 158 de 2021, y los siguientes proyectos de inversión objeto de aprobación, se encuentran incluidos en dicho capítulo independiente.

Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentran relacionadas las iniciativas de inversión objeto de la presente aprobación, así:

SECTOR 24: TRANSPORTE				
2402 - Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con Infraestructura de Transporte Terrestre Componentes constitutivos del programa: Puentes para la conectividad y competitividad				
Nombre de la iniciativa	Meta Producto	Producto (homologado)	Indicador de producto (homologado)	Unidad de medida
Construcción de un puente vehicular sobre el río Guamal, para mejorar la interconexión terrestre entre las veredas rurales de Castilla la Nueva, Meta	Construir un (1) Puente en vía terciaria existente.	Puente Construido en vía terciaria	Puente construido en vía terciaria existente	Número de puentes

Que, el proyecto de inversión presentado por la Agencia para la Infraestructura del Meta, tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META**, identificado con código BPIN **2023005500043**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: Primera etapa: Formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: Priorización y aprobación.

Que el alcance de la alternativa técnica de solución del presente proyecto de inversión tiene como finalidad aliviar una necesidad de interconexión vial a través de la construcción de una estructura tipo puente que permitirá el sobrepaso sobre el Río Guamal y así conectar el sector urbano con el sector rural entre las veredas San Agustín y San Lorenzo en el Municipio de Castilla La Nueva. El puente cuenta con una tipología en concreto con una luz total de 180 metros, el cual contará con vigas de 45



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

metros, un tablero de 9.60 metros de ancho total, el cual presenta una calzada de 6.40 metros de ancho y dos zonas peatonales de 1.20 metros cada una, las cuales se encuentran delimitadas por un cambio de nivel y barreras vehiculares en la zona interior, y barreras peatonales en el exterior; contarán además con apoyos elastómeros entre la superestructura e infraestructura, capaces de disipar las vibraciones generadas por las condiciones de servicio y eventos críticos durante su vida útil. Esta iniciativa beneficiará a más de 16.165 habitantes del municipio de Castilla La Nueva.

Que, en virtud del título 4 del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites en los procesos de priorización, viabilidad y aprobación:

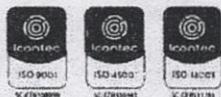
- El Departamento Administrativo de Planeación Departamental expidió el 19 de mayo de 2023, con resultado CUMPLE la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión. Se hace la salvedad, que dicha ficha de verificación de requisitos generales se enfoca en revisar la coherencia entre éstos y la documentación técnica que soporta el proyecto; no certifica la calidad de los estudios, diseños, ni presupuestos o la veracidad de los documentos remitidos para la revisión del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales son responsabilidad exclusiva de la entidad formuladora del proyecto de inversión.
- Que la Agencia para la Infraestructura del Meta emitió concepto de Viabilidad el 19 de mayo de 2023, con resultado VIABLE.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Agencia para la Infraestructura del Meta, identificada con Nit 900.220.547-5.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Agencia para la Infraestructura del Meta, identificada con Nit 900.220.547-5.

Que, la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que mediante Ley 2279 de 2022, se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 4to de la Ley 2279 de 2022 en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: \$1.422.444.492.083,47 por concepto de ingresos corrientes.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 relacionado con el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de las apropiaciones presupuestales correspondiente a los



Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

ingresos corrientes asignados, es decir se restringe la suma de \$568.977.796.833,39, correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que durante el bienio 2021-2022 se aprobaron vigencias futuras presupuestales por valor de \$185.080.746.464,55 con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas 20% (2023) mediante los decretos de aprobación N° 114; 147; 148; 180; 226; 284 y 452 de 2022.

Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, "Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes". Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 5% de los ingresos corrientes luego de practicar la restricción del 40%, la suma de \$ \$ 42.673.334.762,50 con destino a financiar proyectos de inversión de educación superior.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, "Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente." Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 2% de los ingresos corrientes luego de practicar la restricción del 40%, la suma de \$17.069.333.905,00 con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico.

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$26.723.627.705 a favor del Departamento del Meta.

Que el Decreto 443 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, la suma de \$368,447,729,392.00 a favor del departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022 los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.



2

Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Que, consecuentemente con la expedición del Decreto 443 de 2023 se afecta favorablemente la asignación de los ingresos corrientes para la fuente asignaciones directas del Departamento del Meta para la vigencia 2023, lo cual requiere actualizar los saldos con destinación para la inversión en proyectos aprobados bajo las disposiciones del párrafo primero del artículo 40 y el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, con destinación específica (Instituciones de Educación Superior y Comunidades Étnicas) incrementando la asignación presupuestal en \$25,791,341,057.44 para un aforo total de \$85,534,009,724.95.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% de la vigencia 2023 para el Departamento del Meta con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de **\$351,677,577,087.69**, como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2023-2024	
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 1,422,444,492,083.47
(-) Restricción 40% Limite de uso de recursos (Art 12 Ley 2279 de 2022)	(\$ 568,977,796,833.39)
(=) Apropiación Disponible de Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% - Vig 2023	\$ 853,466,695,250.08
(-) Vigencias futuras aprobadas bienio anterior (2021-2022)	(\$ 185,080,746,464.55)
(+) Decreto 123 de 2023 - Rendimientos Financieros 2do Semestre 2022	\$ 26,723,627,705.00
(+) Decreto 443 de 2023 - Liquidación Mayor Recaudo	\$ 368,447,729,392.00
(-) Apropiación asignada a IES (Art 40 Ley 2056 de 2020 + Decreto 443 de 2023 5% / Ing Ctes)	(\$ 61,095,721,232.10)
(-) Apropiación asignada a Enfoque Diferencial (Art 71 Ley 2056 de 2020 + Decreto 443 de 2023 2% / Ing. Ctes)	(\$ 24,438,288,492.84)
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 978,023,296,157.58

RESUMEN SALDOS	VALOR
Total asignaciones Directas 20%	\$ 978,023,296,157.58
(-) Total aprobaciones Asignaciones Directas 20%	\$ 626,345,719,069.89
SALDO DISPONIBLE PARA APROBAR PROYECTOS	\$ 351,677,577,087.69

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 19 de mayo de 2023

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y La Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 42.33% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 76.08% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de febrero de 2023, de acuerdo con la Instrucción de Abono a Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:



A

Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Marzo 2023.

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado MARZO 2023	IAC acumulado MARZO 2023	% Recaudo/PBC
Ingresos Corrientes	\$1,422,444,492,083.00	\$133,357,902,741.51	09.37 %	\$175,285,375,206.62	\$133,357,902,740.51	76.08%
Apropiación bloqueada	(\$568,977,796.833.20)	\$ 0.00				
Disponibilidad Inicial	\$ 0.00	\$ 0.00				
Mayor recaudo 2021-2022	\$368,447,729,392.00	\$368,447,729,392.00	100.00%			
Rendimientos financieros Asignaciones Directas	\$ 26,723,627,705.00	\$ 26,723,627,705.00	100.00 %			
Total	1,248,638,052,346.80	\$528,529,259,837.51	42.33%	\$ 114,909,305,554.06	\$ 81,309,995,971.88	76.08%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Marzo de 2023 – último tablero de control publicado.

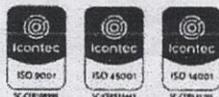
Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2, establece:

"Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3. - Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



el

Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

Que en virtud de lo anterior;

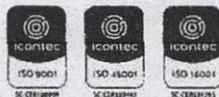
DECRETA

Artículo 1° - PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Transporte, identificado con BPIN 2023005500043 denominado **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META.**

Artículo 2°.- APROBAR los recursos del aporte del Departamento del Meta con cargo a las Asignaciones Directas (20%) del Departamento del Meta bienio 2023-2024 la suma de **VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS \$24.072.745.694,94**, para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023005500043	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META		Transporte	III	\$24.072.745.694,94
Aportante	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2023-2024 (SSF - 00AD)		2023-2024		\$24.072.745.694,94
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META				
EJECUTOR PROPUESTO	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META identificada con NIT:900.220.547-5				
INSTANCIA DEFINIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META identificada con NIT:900.220.547-5				
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Quince (15) meses		FINANCIERO: Dieciocho (18) meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X			
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS		NARP
		X	N/A		ROOM GITANOS
			N/A		N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
		X	N/A		N/A
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		VALOR
		X	N/A		N/A
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS \$24.072.745.694,94				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

Artículo 3°. – La **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** identificada con NIT: 900.220.547-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión. Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación de la ejecución



Decreto No. 166 de 2023

"Por medio del cual se prioriza un (1) proyecto de inversión y se aprueban recursos con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"

y de ser el encargado de contratar la interventoría del proyecto, mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 4°. - La **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** identificada con NIT: 900.220.547-5, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 5°. - La **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** identificada con NIT: 900.220.547-5, como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos - IGPR.

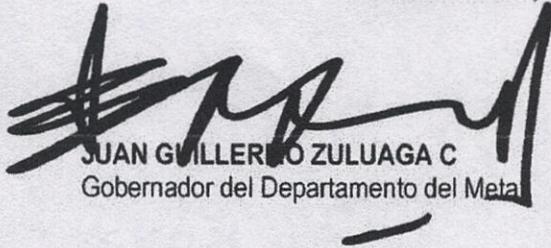
Artículo 6°. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

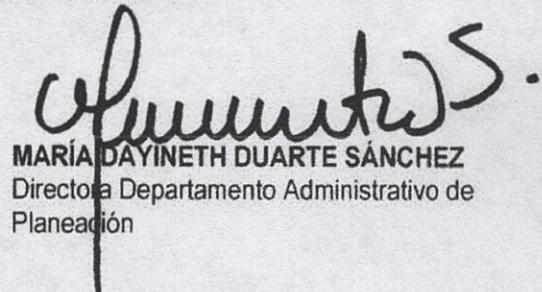
Artículo 7°. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para el trámite presupuestal pertinente.

Artículo 8°. - **VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

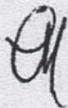
Dado en Villavicencio, a los **23 MAY 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Gobernador del Departamento del Meta


MARÍA DAYINETH DUARTE SÁNCHEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

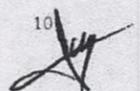
Revisión Jurídica:
Dra. Carolina Aguirre Rodríguez
Secretaría Jurídica





 Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co

10



“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las estipuladas en las Leyes 2056 y 2072 de 2020 y Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, con relación a la incorporación de recursos, señala: “Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”.

Que el artículo 4to de la Ley 2279 de 2022 en su anexo N°1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: \$1.422.444.492.083,47 por concepto de ingresos corrientes.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 relacionado con el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de las apropiaciones presupuestales correspondiente a los ingresos corrientes asignados, es decir se restringe la suma de \$568.977.796.833,39, correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, “Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes”. Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 5% de los ingresos corrientes luego de

“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

practicar la restricción del 40%, la suma de \$42.673.334.762,50 con destino a financiar proyectos de inversión de educación superior.

Que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 2056 de 2020, “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bial vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.” Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 2% de los ingresos corrientes luego de practicar la restricción del 40%, la suma de \$17.069.333.905,00 con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico.

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2023 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$26.723.627.705 a favor del Departamento del Meta.

Que el Decreto 443 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, la suma de \$368,447,729,392.00 a favor del departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022, los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Que, consecuentemente con la expedición del Decreto 443 de 2023 se afecta favorablemente la asignación de los ingresos corrientes para la fuente asignaciones directas del Departamento del Meta para la vigencia 2023, lo cual requiere actualizar los saldos con destinación para la inversión en proyectos aprobados bajo las disposiciones del párrafo primero del artículo 40 y el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, con destinación específica (Instituciones de Educación Superior y Comunidades Étnicas) incrementando la asignación presupuestal en \$25,791,341,057.44 para un aforo total de \$85,534,009,724.95.

Que de conformidad con los literales a y b del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1° de julio de 2021, la aprobación de recursos para proyectos de inversión con cargo a las fuentes de financiación Asignaciones Directas e Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán estar incluidos en el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR”.

Que el departamento del Meta expidió el Decreto departamental No. 158 del 30 de junio de 2021 por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo Económico y



“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

Social Departamental HAGAMOS GRANDE AL META 2020 – 2023, el capítulo independiente “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y antes del cierre, podrán ser susceptibles de ajustes siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización conforme a los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Que, el proyecto de inversión presentado por la Agencia para la Infraestructura del Meta, tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META**, identificado con código **BPIN2023005500043**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: Primera etapa: Formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: Priorización y aprobación.

Que mediante el **Decreto N°166 de mayo 23 de 2023**, se aprobó el proyecto de inversión del sector Transporte, identificado con BPIN2023005500043 denominado **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META**, asignando recursos por valor de **VEINTICUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$24.072.745.694,94)** con cargo a la fuente de financiación **Asignaciones Directas (20%) del Bienio 2023-2024 del Departamento del Meta**.

Que de acuerdo con los requisitos definidos en el Acuerdo 07 de 2022, la Agencia para la Infraestructura del Meta en calidad de entidad designada ejecutora del proyecto identificado con **BPIN2021005500276** denominado **RENOVACIÓN URBANA CON CICLO RUTA DE LA CARRERA 23 ENTRE DIAGONAL 15 Y CARRERA 18 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**, presentó al Departamento Administrativo de Planeación la solicitud de ajuste para la adición de recursos con cargo a las asignaciones directas del Departamento del Meta bienio 2023-2024.

Que mediante el **Decreto N°171 de mayo 25 de 2023**, se ajustó el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con BPIN2021005500276 denominado **RENOVACIÓN URBANA CON CICLO RUTA DE LA CARRERA 23 ENTRE DIAGONAL 15 Y CARRERA 18 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META**, asignando recursos por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.818.728.366,48)** con cargo a la fuente de financiación **Asignaciones Directas (20%) del Bienio 2023-2024 del Departamento del Meta**.



“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

Que el inciso segundo del artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, establece: "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.3. del decreto 1068 de 2015. Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales e informativos en concordancia con la Resolución 001 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración".

Que el artículo 1 de la Resolución 001 de 2021 establece. "Clasificadores Presupuestales. Los clasificadores presupuestales son sistemas estructurados de codificación para la gestión de las finanzas públicas. Se utilizan para identificar las operaciones presupuestales de ingreso y de gasto en las diferentes etapas del proceso..."

Que, de acuerdo con lo anterior para la desagregación en el sistema financiero PCT en el presupuesto de gastos y sus modificaciones internas al proyecto, siempre que no se modifique los valores inicialmente aprobados en el proyecto, se realizará de conformidad con el anexo enviado por el ejecutor responsable, ajustado al Catálogo de Clasificación Presupuestal, para lo cual la gerencia de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, realizará la desagregación para su ejecución en el presupuesto del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías en el aplicativo PCT.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. – Adiciónese al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023 – 2024, en la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.891.474.061,42) MONEDA CORRIENTE**, según se detalla a continuación:



“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
BIENIO 2023 - 2024				
UNIDAD EJECUTORA 0320: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		CONCEPTO		ADICIÓN
0320	1		INGRESOS	30,891,474,061.42
0320	1.1		INGRESOS CORRIENTES	30,891,474,061.42
0320	1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6.01.03.01.1		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	30,891,474,061.42
0320	1.1.02.6.01.03.01.1.1	00AD SSF	Asignaciones Directas (20% del SGR)	30,891,474,061.42

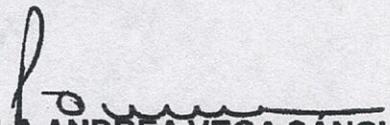
ARTÍCULO 2°. – Adiciónese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023 – 2024, en la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.891.474.061,42) MONEDA CORRIENTE**, según se detalla a continuación:

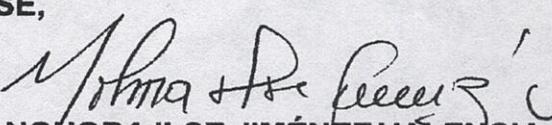
PRESUPUESTO DE GASTOS				
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
BIENIO 2023 - 2024				
UNIDAD EJECUTORA 0320: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		CONCEPTO		ADICIÓN
0320 - 2			GASTOS	30,891,474,061.42
0320 - 2.3			INVERSIÓN	30,891,474,061.42
0320 - 2.3.24			SECTOR: TRANSPORTE	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402			PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181			BPN 2023005500043 CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.40			SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002			PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400			SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104			BPN 2021005500276 RENOVACIÓN URBANA CON CICLUTA RUTA DE LA CARRERA 23 ENTRE DIAGONAL 15 Y CARRERA 18 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META.	6,818,728,366.48

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio, el **25 MAY 2023**

CÚMPLASE,


PAULA ANDREA VEGA SANCHEZ
 Gobernadora (E) departamento del Meta
 Decreto No.167 de 2023


NOHORA ILSE JIMÉNEZ VALENCIA
 Secretaria de Hacienda

Proyectó Jaidy Elaila Nieto - Gerente Presupuesto	Revisó Carolina Aguirre Rodríguez- Secretaria Jurídica	Aprobó Nohora Ilse Jiménez Valencia -- Secretaria de Hacienda
--	---	--



“POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASIGNACIONES DIRECTAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO 2023 - 2024”

ANEXO DEL DECRETO

**PRESUPUESTO DE GASTOS
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
BIENIO 2023 - 2024**

UNIDAD EJECUTORA 0320: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN
0320 - 2	GASTOS	30,891,474,061.42
0320 - 2.3	INVERSIÓN	30,891,474,061.42
0320 - 2.3.24	SECTOR: TRANSPORTE	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181	BPIN 2023005500043 CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3	Transferencia	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3.05	A entidades del gobierno	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3.05.03	Asignaciones y distribuciones del sistema general de regalías	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3.05.03.001	Administración, sca, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del sgr	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3.05.03.001.05	Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.24.2402.0600.181.2.3.3.05.03.001.05.01 - 00AD	Agencia para la Infraestructura del Meta	24,072,745,694.94
0320 - 2.3.40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002	PROGRAMA: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104	BPIN 2021005500276 RENOVACIÓN URBANA CON CICLUTA RUTA DE LA CARRERA 23 ENTRE DIAGONAL 15 Y CARRERA 18 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META.	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3	Transferencia	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3.05	A entidades del gobierno	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3.05.03	Asignaciones y distribuciones del sistema general de regalías	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3.05.03.001	Administración, sca, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del sgr	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3.05.03.001.05	Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades	6,818,728,366.48
0320 - 2.3.40.4002.1400.104.2.3.3.05.03.001.05.01 - 00AD	Agencia para la Infraestructura del Meta	6,818,728,366.48